



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 23/16
Luxemburgo, 3 de marzo de 2016

Sentencia en el asunto C-179/15
Daimler AG / Együd Garage Gépjárműjavító és Értékesítő Kft.

Los antiguos talleres autorizados de Daimler no son responsables de los anuncios que continúan asociando sus nombres a la marca «Mercedes-Benz» en Internet pese a los esfuerzos de dichos talleres para que sean eliminados

Además, Daimler no puede exigir a esos talleres que realicen gestiones para eliminar dichos anuncios de Internet cuando no los han encargado

Együd Garage es una sociedad húngara especializada en la venta y la reparación de automóviles Mercedes. Durante más de cinco años estuvo vinculada mediante un contrato de prestación de servicios de postventa con Daimler, fabricante alemán de automóviles Mercedes y titular de la marca internacional «Mercedes-Benz», cuya protección también se extiende a Hungría. En virtud de ese contrato, Együd Garage estaba facultada para utilizar la citada marca, así como para emplear en sus propios anuncios la mención «taller autorizado Mercedes-Benz».

Tras la expiración del referido contrato, Együd Garage trató de suprimir todo anuncio en Internet que pudiera inducir al público a considerar que aún mantenía una relación contractual con Daimler. Pese a dichas gestiones, siguieron difundiendo en Internet y mostrándose en los resultados de los motores de búsqueda anuncios en los que figuraba esa asociación.

Daimler solicitó entonces al Fővárosi Törvényszék (Tribunal de Budapest, Hungría) que ordenase a Együd Garage que hiciese desaparecer de Internet los anuncios en cuestión y se abstuviese de cualquier nueva infracción de los derechos relativos a su marca. El mencionado órgano jurisdiccional pregunta al Tribunal de Justicia si la Directiva sobre las marcas ¹ permite a Daimler exigir a un anterior socio contractual realizar intensas gestiones para evitar un perjuicio a su marca.

Mediante su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia estima que la publicación en Internet de un anuncio publicitario que menciona una marca constituye un uso de dicha marca por parte del anunciante si éste ha encargado el anuncio. En cambio, **la aparición de la marca en el sitio en cuestión deja de constituir tal uso por parte del anunciante cuando éste ha exigido expresamente al operador del sitio a quien había encargado el anuncio que lo suprima y dicho operador ha desatendido esa petición.** En efecto, las omisiones de ese explotador no pueden imputarse a un anunciante que trata precisamente de evitar un uso no autorizado de la marca de que se trate.

Siguiendo esa misma lógica, **el anunciante no puede ser considerado responsable de los actos y omisiones de los operadores de otros sitios de Internet que, sin su consentimiento, reproducen el anuncio en sus propios sitios.**

En la medida en que Együd Garage se halla precisamente en esas circunstancias, **Daimler no está facultada para obligarla, por vía judicial, a hacer que cese la publicación en línea del anuncio controvertido.**

¹ Directiva 2008/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas (DO L 299, p. 25).

No obstante, el Tribunal de Justicia señala que el titular de la marca puede, por un lado, reclamar al anunciante la restitución de cualquier ventaja económica que puedan reportarle los anuncios que aún se mantengan en línea y, por otro lado, dirigirse contra los operadores de los sitios de Internet que infrinjan los derechos relativos a su marca.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667